

ESTUDIOS PREVIOS

Fecha	FEBRERO/2026
ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA – CUNDINAMARCA
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
RESPONSABLE	SALUA YOHANA NIETO BOTIA
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	LICITACIÓN PUBLICA
CASUAL DE CONTRATACIÓN	NUMERAL 1º ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE NECESIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 84 en concordancia con el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).”

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

En virtud del principio de Planeación y atendiendo las disposiciones aplicables a esta etapa, el Municipio de San Antonio del Tequendama coloca a disposición de los interesados los estudios previos correspondientes, que nutren la ejecución de la selección de contratistas, la futura celebración del contrato de obra para la ejecución del mismo. Los interesados deberán tener en cuenta para sus ofrecimientos y para las etapas posteriores, el contenido de los estudios previos de forma permanente.

BENEFICIARIOS: Todos los habitantes del municipio y las personas que visitan el mismo.

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución, al Municipio de San Antonio del Tequendama, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de San Antonio del Tequendama, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras

El 90% de la infraestructura del edificio se encuentra en condiciones inadecuadas, Baja realización de mantenimiento preventivo de la infraestructura. lo cual genera:

- Inadecuados ambientes para el desarrollo de las labores de las diferentes dependencias, Utilización de espacios que no corresponden a uso Institucional
- Incomodidad de los servidores públicos por malas condiciones.
- Alto riesgo de accidentalidad dentro de las instalaciones de la alcaldía Municipal

Teniendo en cuenta que la edificación no presenta un sistema estructural de resistencia sísmica adecuado para la amenaza sísmica correspondiente a un nivel intermedio.

La administración municipal, en particular las oficinas de la Comisaría de Familia, la Inspección de Policía y la Oficina de Atención a la Población Víctima, opera actualmente en instalaciones deficientes. Esto se debe a que la administración central no dispone del espacio ni de las condiciones adecuadas para el funcionamiento óptimo de dichas dependencias y el desarrollo de sus actividades operativas y misionales.

La infraestructura presenta falencias que generan un alto riesgo de accidentalidad dentro de las instalaciones. Además, existen áreas de trabajo que no cumplen con las condiciones necesarias para desempeñar las labores de manera eficiente ni para brindar un servicio adecuado a la comunidad.

Asimismo, estas condiciones inadecuadas han generado incomodidad entre los servidores públicos de la administración municipal, afectando su bienestar y desempeño laboral.

La alternativa de solución es la construcción de una infraestructura nueva que cumpla con las normas técnicas y de sismo resistencia, el cual contempla la demolición de la infraestructura existente y la construcción de dos pisos y un sótano, oficinas, baños, rampas de acceso, teniendo en cuenta las normas establecidas por la NSR-10.

Ante los hechos suscitados y el visible deterioro de la estructura existente y a fin de prevenir un colapso de la misma, lo que daría como consecuencia la obstrucción de las actividades de las dependencias Comisaria de Familia, Inspección de policía, Oficina de Atención a población Víctima entre otras, esta administración puso en consideración del instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca (ICCU) el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" siendo viable la petición, por lo cual asignaron para ello el siguiente recurso

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA NO. 102-2025, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO ADMINISTRATIVOMUNICIPAL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DANDO COMO RESULTADO UNA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINAL EQUIVALENTE A CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.272.727.273,00)

Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato de obra con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto " **CONSTRUCCIÓN DE CENTRO ADMINISTRATIVOMUNICIPAL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** ", El cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 compilatorio del Decreto 1510 de 2013 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas

2. LA DESCRIPCIÓN OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO - CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS (Numeral 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1. Objeto "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO ADMINISTRATIVOMUNICIPAL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONVENIO ICCU 1002-2025

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos se requiere contratar una persona natural o jurídica para que acredite capacidad para ejecutar el objeto de las obligaciones suministrando los bienes objeto del contrato, con el propósito de

satisfacer la necesidad antes mencionada por lo tanto los bienes del objeto del contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla

Código	Segmento	Familia	Clase
721015	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
721033	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1 PRELIMINARES				
1,41	1,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	M2	443,45
1,2	1,02	CAMPAMENTO 9 M2	UN	1,00
1,7	1,03	CERCA EN TEJA DE ZINC H=1.80 M	ML	43,43
1,38	1,04	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	UN	21,00
1,32	1,05	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UN	10,00
1,17	1,06	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.25 M	M2	448,64
1,16	1,07	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	289,59
1,29	0,08	DEMOLICIÓN VIGAS Y COLUMNAS	M3	38,33
2,24	1,09	DEMOLICIÓN CIMENTO ENTERRADO	M3	42,05
1,26	1,1	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.10 M	M2	106,56
1,28	1,11	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.20 M	M2	367,87
1,21	1,12	DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.15 M	M2	65,39
1,09	1,13	DEMOLICIÓN ESCALERAS EN CONCRETO	M2	17,04
1,39	1,14	DESMONTE VENTANAS	M2	35,70
1,14	1,15	DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO	M2	79,94
1,34	1,16	DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO)	M2	366,87
1,45	1,17	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	452,37
16,4	1,18	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	356,94
2,3	1,19	DEMOLICIÓN CABEZAS DE PILOTES	ML	1,58
Subtotal				
2 CONCRETOS, ACEROS Y RELLENOS				
4,24-630,6	2,01	CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3	12,10
2,11	2,02	PILOTE PRE EXCAVADO D=30 CM (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	ML	238,00
APU	2,03	PILOTE PRE EXCAVADO D=60 CM (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	ML	4,00
2,16	2,04	DADOS EN CONCRETO 3500PSI	M3	27,15
APU	2,05	VIGA DE CIMENTACION EN CONCRETO 4000 PSI	M3	33,25
APU	2,06	PLACA BASE CONCRETO 0.10 3000 PSI	M2	402,14
APU	2,07	COLUMNA CIRCULAR 28MPA	M3	4,50
4,3	2,08	COLUMNAS 3500 PSI	M3	76,24
4,26	2,09	VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	57,46
16,8	2,1	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	502,14
4,23	2,11	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	2.953,46
APU	2,12	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MUROS Y PANTALLAS DE CONTENCIÓN CONCRETO REFORZADO DE 4000 PSI. NO INCLUYE REFUERZO.	M3	29,08
APU	2,13	PLACA ALIGERADA CON ICOPOR, 28 MPA, E= 0.35 M	M2	1.042,06
APU	2,14	MURO/ PANTALLA EN CONCRETO DE 28 MPA E= 0.15 M	M2	78,20
4,22	2,15	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	74.131,24
4,13	2,16	ESCALERA MACIZA 3500 PSI	M3	10,73
13,8	2,17	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 2500 PSI	M2	67,39
APU	2,18	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESCALERA EN CONCRETO 4000 PSI (TIPO CARACOL)	M3	17,80
Subtotal				
3 MAMPOSTERÍA Y PAÑETES				
5,17	3,01	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2	1.738,44
6,17	3,02	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	3.020,59
18,16	3,03	ESTUCCO Y VINILO 3 MANOS	M2	3.020,59
6,3	3,04	FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	1.083,69

APU	3,05	SUMINISTRO,TRANSPORTE E INSTALACION REVOQUE LISO MUROS 1:3 IMPERMEABILIZADO (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES) PARA ALTURAS MENORES A 3 METROS	M2	159,94
Subtotal				
4 PISOS Y ACABADOS				
APU	4.01	SUMINISTRO E INSTALACION PISO PORCELANATO ANTIDESLIZANTE SELLADO BEIGE VETA 60X60 CM	M2	496,66
13,4	4.02	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	757,88
APU	4.03	BOCAPUERTA	ML	19,50
APU	4.04	GUARDAESCOBAS	ML	757,88
APU	4.05	ENCHAPE PARED CERAMICA ANTIDESLIZANTE GRIS CLARO 45X45 CM	M2	110,94
APU	4.06	BALDOSA CERÁMICA PARED 70X35 PARA FACHADA CALIDAD PRIMERA	M2	34,51
APU	4.07	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION MESON EN GRANITO NATURAL CRISTAL PULIDO Y BRILLADO, PARA INCRUSTAR LAVAMANOS A=0.60M	ML	17,55
APU	4.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO TRAVERTINO NACIONAL MALAGA, JUNTA PERDIDA DE 30 CM X 2CM DE ESPESOR, ACABADO NATURAL PARA ENCHAPE DE PISO EXTERIOR. NO INCLUYE PEGA.	M2	93,67
APU	4.09	MORTERO DE PEGA LATEX PORCELANATO PARA EXTERIORES E=1.5CM A 2.0CM	M2	93,67
APU	4.10	REFORZAMIENTO CON MACROFIBRA SINTETICA PARA RETRACCION Y FRAGUADO (DOSIFICACION 3.5KG POR M3)	KG	93,67
APU	4.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOMALLA BIAIXIAL DE REFUERZO (RESISTENCIA ÚLTIMA 25 KN) ANCHO 20CM.	ML	93,67
3.21.	4.12	SELLADO DE JUNTAS EN CONCRETO RÍGIDO (INCLUYE LIMPIEZA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FONDO Y SELLANTE)	ML	650,00
APU	4.13	CIELO RASO EN GYPLAC	M2	934,89
7.36.	4.14	MEMBRANA IMPERMEABLE PARA CUBIERTA, TRES CAPAS	M2	345,68
Subtotal				
5 CARPINTERIA EN ALUMINIO Y METALICA				
APU	5.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FACHADA FLOTANTE CON PERFILES VERTICALES EN ALUMINIO ANCLADOS A ESTRUCTURA, VIDRIO LAMINADO 3+3 COLOR AZUL TOPE A TOPE (INCLUYE ANDAMIO CERTIFICADO)	M2	161,01
APU	5.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA (P2) DIMENSION DE 2.1 X 1.70 M, CON MARCO EN ALUMINIO Y VIDRIO LAMINADO 3+3	UN	5,00
APU	5.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA (V-11) DIMENSION 0.40X1.52 M,CON MARCO DE ALUMINIO Y VIDRIO LAMINADO 3+3.	UN	16,00
APU	5.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISION FIJA O MOVIL EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON HERRAJES EN ACERO INOXIDABLE. INC PELICULA DE SEGURIDAD DE 4 MICRAS POR UNA CARA, ELEMENTOS DE FIJACION Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS COMO BARRAS DE GIRO,MANIJAS, CHAPAS	M2	3,80
APU	5.05	FACHADA FALSA CERRAMIENTO EN ACERO INOXIDABLE CORTADO EN LÁSER SEGÚN DISEÑO ARQUITECTONICO (INCLUYE PIEZAS PARA EL ENSAMBLE ENTRE SI Y ACCESORIOS PARA EL CORRECTO MONTAJE)	M2	161,01
10,15	5.06	DIVISIÓN PARA BAÑO EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL.20 (INCLUYE PUERTAS Y ACCESORIOS))	M2	49,98
APU	5.07	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN BARRA DISCAPACITADOS EN ACERO INOXIDABLE CAL. 18 Ø 1 1/2"	UN	4,00
APU	5.08	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PROTECTOR PARA PAPEL HIGIENICO DE SOBREPONER EN LA PARED EN ACERO INOXIDABLE 304 SATINADO, PARA ROLLO DE 200/400 MTS CERRADURA CON LLAVE, IMPORTADO MARCA A&A.	UN	10,00
APU	5.09	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PASAMANOS EN ACERO INOXIDABLE	ML	4,00
APU	5.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA (P1) DIMENSION 0.90 X2.10 M,CON MARCO METÁLICO EN LAMINA COLD ROLLED CAL 18 Y LAMINA EN MADERA ENTAMBORADO	UN	22,00
APU	5.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA (P4) DIMENSION 1.00 X2.10 M,CON MARCO METÁLICO EN LAMINA COLD ROLLED CAL 18 Y LAMINA EN MADERA ENTAMBORADO	UN	4,00
APU	5.12	SUMINISTRO E INSTALACION FACHADAS PANELES SINGLE SKIN O SIMILARES ALUZINC ALUMINIO ACERO CORTE QL605-330/AL 0,7-1,0-1,2 (INCLUYE PIEZAS PARA EL ENSAMBLE ENTRE SI Y ACCESORIOS PARA EL CORRECTO MONTAJE)	M2	84,00
APU	5.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA EN ACERO INOXIDABLE CON HILOS con parales en tubería redonda de 1-1/2" y roda-manos o bolillo en tubería redonda de 2", 3 hilos en tubería redonda de 1/2", todo en acero inoxidable 304 satinado.Incluye bridas de sujeción para anclaje, tapa-bridas y chazos.Cada paral de soporte a pared se ubica cada 100cm aprox.	ML	71,98
Subtotal				
6 SALIDAS ELECTRICAS				
12.2	6.01	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UN	279,00
12.31.	6.02	REFLECTOR 400W CON CAMPANA EN ALUMINIO	UN	15,00
APU	6.03	LUMINARIA BALA	UN	264,00
12.9	6.04	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	140,00
12.10	6.05	SALIDA TRIFÁSICA PVC COMPLETA	UN	12,00
APU	6.06	SALIDA LÁMPARA EMERGENCIA COMPLETA	UN	18,00
APU	6.07	LAMPARA DE EMERGENCIA	UN	14,00
APU	6.08	LETRERO DE EMERGENCIA	UN	4,00
APU	6.09	SALIDA SENSOR MOVIMIENTO COMPLETO	UN	12,00
APU	6.10	SENSOR MOVIMIENTO COMPLETO	UN	12,00
Subtotal				
7 TABLEROS Y ACOMETIDAS				

APU	7.01	TABLERO 42 CIRCUITOS (INCLUYE 1 TACO 3x125 AMP, 36 TACOS 1x20 AMP, 1 TACO 3x30 AMP, 1 TACO 3x40 AMP)	UN	1,00
11,49	7.02	TUBERÍA ACERO NEGRO ROSCADA 2" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	20,00
APU	7.03	Acometida desde el Armario de medidores hasta Tablero en (3No2/0+2/0) THHN +1No8T Desnudo	ML	25,00
APU	7.04	caja de medidor	UN	1,00
APU	7.05	Medidor de energia trifasicos	UN	1,00
12,2	7.06	LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	UN	1,00
Subtotal				
8 SISTEMA DE COMUNICACIONES INTERIOR				
21,16	8.01	BANDEJA PORTACABLE ACERO GALVANIZADO 30x80	ML	65,00
21,28	8.02	CABLE UTP CATEGORÍA 6A	MI	1.800,01
21,25	8.03	SALIDA DE DATOS COMPLETA (INCLUYE FACE PLATE Y MARCACIÓN)	UN	63,00
Subtotal				
9 REDES EXTERIORES-RED DE MEDIA TENSIÓN				
APU	9.01	DESMONTAR POSTES EXISTENTES	UN.	3,00
12,25	9.02	POSTE CONCRETO EXTRAREFORZADO 12 M 750 Kg	UN.	2,00
12,24	9.03	POSTE CONCRETO EXTRAREFORZADO 12 M 1050 Kg	UN.	2,00
APU	9.04	DUCTO ELÉCTRICO PVC 2"	MI	12,00
APU	9.05	Red de media tension en cable 3X1/0 ACSR	ML	100,00
APU	9.06	estructura LA 204	UN	2,00
APU	9.07	estructura CTU 501-1	UN	1,00
APU	9.08	DPS en transformador	UN	3,00
APU	9.09	CORTACIRCUITOS MONOFASICOS	UN	3,00
APU	9.10	TRANSFORMADOR TRIFASICO EN ACEITE 45 KVA 13200/220 Vol.	UN	1,00
APU	9.11	Malla de puesta a tierra subestacion y puesta a tierra de ascensorios y equipos	UN	1,00
APU	9.12	red trensada 1/0 aluminio	ML	20,00
APU	9.13	Maniobra conexión subestacin edificio punto conexión	UN	1,00
Subtotal				
10 SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS				
APU	10.01	Suministro, transporte e instalacion de Central de alarma contraincendio 10 zonas incluida fuente, bateria y transformador	UND	1,00
APU	10.02	Suministro, transporte e instalacion de Salida para sistema de deteccion de incendios en tuberia EMT	UND	34,00
21,1	10.03	SENSOR DE HUMO FOTOELÉCTRICO	UND	34,00
APU	10.04	Suministro, transporte e instalacion de estacion manual	UND	6,00
APU	10.05	Suministro, transporte e instalacion de luz estroboscópica	UND	6,00
APU	10.06	Caja de paso 20x20	UND	12,00
Subtotal				
11 PLANTA DE EMERGENCIA				
APU	11.01	caja para medidor, trifasico 150 Amp.	UND	1,00
APU	11.02	medidor electronico trifasico 150 amp	UND	1,00
APU	11.03	Tablero de Transferencia BOMBA CONTRA INCENDIO certificado	UND	1,00
APU	11.04	Tablero control Bomba Incendios	UND	1,00
APU	11.05	RED SUMINISTRO PVC 2"	ML	20,00
APU	11.06	Suministro transporte e instalacion Acometida 3x1/0 +1/0 Al +8 CuT	ML	20,00
Subtotal				
12 BOMBA AGUA POTABLE				
APU	12.01	caja para medidor, trifasico 150 Amp.	UND	1,00
Subtotal				
13 PLANTA DE EMERGENCIA				
APU	13.01	Planta de emergencia 75 kVA EFECTIVOS	UND	1,00
APU	13.02	Desfogue de planta emergencia	ML	15,00
APU	13.03	tablero distribucion planta emergencia	UND	1,00
APU	13.04	transferencia planta emergencia	UND	1,00
APU	13.05	Acometida 3x1/0 +1/0 +8T	ML	15,00
Subtotal				
14 VOZ Y DATOS-EQUIPOS				
21,25	14.01	SALIDA DE DATOS COMPLETA (INCLUYE FACE PLATE Y MARCACIÓN)	UN	44,00
12,15	14.02	Tablero de distribución de 18 Circuitos bifasico	UN	1,00
APU	14.03	Int. automático enchufable de 1x20 AMP	UN	12,00
APU	14.04	Int. automático industrial de 3x50 AMP	UN	1,00
APU	14.05	Acometida desde tablero a ups y de esta a tablero regulado en 2x8+8+10T Cu hasta Tablero en 1Ø1" PVC SCH 40	ML	20,00
APU	14.06	Rack de 80 puntos	UN	1,00
APU	14.07	UPS 15 KVA bifasica 220 Voltios	UN	1,00
APU	14.08	SUMINISTRO E INSTALACION IPS	UN	1,00
Subtotal				
15 TUBERÍA RED CONTRA INCENDIOS				
11,52	15.01	TUBERÍA ACERO NEGRO RANURADA 4" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	20,00
11,50	15.02	TUBERÍA ACERO NEGRO RANURADA 2-1/2" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	2,00

11.47	15.03	TUBERÍA ACERO NEGRO ROSCADA 1 1/2" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	8,00
11.6	15.04	GABINETE TIPO I	UN	1,00
11.65	15.05	VÁLVULA DE TOMA Y EXPULSIÓN DE AIRE 1"	UN	1,00
11.61	15.06	SIAMESA INYECCIÓN 4" X 2 1/2" X 2 1/2"	UN	1,00
11.58	15.07	PINTURA PARA TUBERÍA RED DE INCENDIOS CON DIÁMETRO MAYOR A 2"	ML	31,23
Subtotal				
16 REDES EXTERIORES-RED DE MEDIA TENSIÓN				
APU	16.01	CONEXIÓN DOMICILIARIA EN PVCS 6" 10M + ROTURA DE ANDEN + RECEBO + DISPOSICION FINAL DE MATERIAL	UND	1,00
11.21.	16.02	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UND	20,00
11.19	16.03	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UND	57,00
11.31	16.04	RED SANITARIA PVC-S 2"	ML	58,00
11.32	16.05	RED SANITARIA PVC-S 3"	ML	16,00
11.33	16.06	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	150,00
11.41	16.07	REVENTILACIÓN 2"	ML	55,00
3.1.	16.08	SIFÓN PARA DRENAJE EN PVC DE 4"	UND	6,00
3.6	16.09	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	UN	3,00
Subtotal				
17 RED HIDRAULICA				
11.2	17.01	ACOMETIDA EN PVC 3/4" 5M	UN	1,00
11.16	17.02	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	31,00
APU	17.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS	UN	25,00
APU	17.04	GRIFERIA PARA LAVAMANOS	UN	25,00
APU	17.05	GRIFERIA PARA LAVAPLATOS	UN	1,00
11.12	17.06	LLAVE MANGUERA	UN	2,00
APU	17.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINAL	UN	6,00
11.27	17.08	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ml	52,00
10.1	17.09	CAJA CONTADOR DE AGUA	UN	1,00
11.18	17.09	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1-1/4"	UN	31,00
11.26	17.08	RED SUMINISTRO PVC 1"	ml	111,00
11.25	17.08	RED SUMINISTRO PVC 1 1/2"	ml	102,00
11.29	17.08	RED SUMINISTRO PVC 2"	ml	15,00
Subtotal				
18 APARATOS SANITARIOS Y OTROS				
APU	18.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN APARATO SANITARIO	UN	31,00
APU	18.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS	UN	25,00
17.7	18.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	6,00
17.13	18.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE SOBREPONER EN ACERO INOXIDABLE 120 X 60 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)	UN	2,00
Subtotal				
19 APARATOS SANITARIOS Y OTROS				
APU	19.01	ASCENSOR EN ESTRUCTURA AUTOPORTANTE CAPACIDAD 300 KG	UN	1,00
Subtotal				

2.1.2 Especificaciones Técnicas:

El presente proceso se regulará, entre otras, por las siguientes normas técnicas como mínimo:

- Instituto de Normas Técnicas ICONTEC.
- American Society for Testing and Materials ASTM.
- American Concrete Institute ACI.
- NSR-10: Norma Sismorresistente colombiana.
- Normas INVIAS.

1. Trabajos Preliminares y Demoliciones

Para las actividades de preparación del sitio y demolición (por ejemplo, demolición de placas, baldosas, muros, desmontes de cubiertas, estructuras, marcos, ventanas, tanques y mesones) se deben aplicar las siguientes normas:

Norma Técnica Colombiana (NTC) para Trabajos de Demolición y Manejo de Residuos en Obra: Aunque no existe una NTC única para demolición, se debe regirse por las disposiciones generales y las recomendaciones de seguridad en obra establecidas en la normatividad y de las entidades territoriales.

Procedimientos para la Desconexión de Servicios: La desconexión de redes eléctricas, hidráulicas y de gas natural deberá ejecutarse de acuerdo con los lineamientos técnicos y de seguridad establecidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y los manuales técnicos aplicables en cada área (por ejemplo, los lineamientos del RETIE para lo eléctrico).

2. Excavaciones y Rellenos

Para las actividades de excavación manual y mecánica, zanjas, retiro de sobrantes y rellenos compactados se aplican las siguientes normas:

Normas INVÍAS y Decretos Relacionados: Se debe seguir lo establecido en el Decreto 320 de INVÍAS, que regula las especificaciones para la construcción de subbases, excavaciones y rellenos, garantizando la compactación mecánica y el correcto manejo de los materiales excedentes.

Además, se deben observar las recomendaciones de seguridad y trazabilidad en trabajos de excavación conforme a la normatividad local en materia de obra civil.

3. Estructuras en Concreto

Para la ejecución de elementos estructurales en concreto (bases, zapatas, vigas, columnas, cintas, placas, entrepisos, cañuelas, escaleras y mesones) se aplican:

Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-Resistente NSR-10: Esta norma es de aplicación obligatoria para garantizar que todos los elementos estructurales en concreto se diseñen y ejecuten con la resistencia y durabilidad exigidas.

Norma Técnica Colombiana NTC 4026 (o norma similar aplicable en el control de calidad del concreto): Para la dosificación, pruebas de resistencia y aseguramiento de la calidad de los mezclados de concreto.

4. Acero de Refuerzo y Estructuras Metálicas

Para las actividades relacionadas con la instalación de acero (acero figurado de 60,000 PSI, mallas electrosoldadas) y la ejecución de estructuras metálicas (perfiles, correas, contravientos, tensores, anclajes, tornillería, pinturas y demás elementos de la cubierta metálica) se aplican:

Aplicación de criterios NSR-10 en el diseño y montaje de estructuras metálicas: La fabricación, suministro y montaje deberán cumplir con las especificaciones técnicas que aseguren la integridad estructural de la cubierta y demás elementos metálicos.

5. Mampostería y Acabados en Muros

Para la ejecución de muros en bloques, ladrillos y pañetes (incluyendo anclajes, dinteletes, columnetas de confinamiento y mesones en concreto o mármol) se debe aplicar:

Normas de Mampostería y Construcción de Muros: Se recomienda el uso de especificaciones del NSR-10 para elementos estructurales en mampostería, complementadas con criterios de diseño y ejecución definidos en las normas ICONTEC para trabajos de revestimientos y acabados.

Norma Técnica Colombiana para Acabados: Para la aplicación de estuco, vinilo y otros recubrimientos se deben seguir las normas de calidad de los acabados, según las especificaciones ICONTEC vigentes.

6. Muros de Drywall y Eterboard

Para la instalación de muros tipo drywall (doble cara y sencillo) y muros en eterboard con refuerzo, se deben considerar:

Norma Técnica Colombiana para Sistemas de Drywall: Aunque puede variar según la entidad, se recomienda seguir las mejores prácticas internacionales adaptadas por el sector construcción en Colombia, garantizando la seguridad, resistencia y acabado adecuado de estos elementos.

7. Acabados, Carpintería Metálica y Vidrios

Para la instalación de puertas, ventanas, barandas y otros elementos de carpintería metálica y de vidrio templado:

Normas ICONTEC para Vidrios Templados y Elementos de Carpintería: Se debe asegurar que los productos (vidrio templado de 6 mm, marcos de aluminio, puertas reforzadas en lámina) cumplan con los estándares de seguridad y durabilidad definidos en las normas ICONTEC pertinentes.

Norma Técnica para Pinturas y Esmaltes: Para la aplicación de esmalte sobre lámina (lineal o llena) y acabados en superficies, se deben seguir los lineamientos establecidos por el ICONTEC, que aseguran la adherencia, resistencia a la intemperie y durabilidad del recubrimiento.

8. Instalaciones Sanitarias e Hidráulicas

Para la ejecución de redes sanitarias (PVC, tubería para alcantarillado y drenaje, salidas sanitarias, tanques y griferías):

Norma Técnica Colombiana para Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias: Se deben seguir las especificaciones establecidas en las normativas del Ministerio de Salud y Protección Social, que regulan la calidad de las tuberías, conexiones y dispositivos sanitarios.

Lineamientos de la Norma RETILAP (para iluminación en áreas sanitarias) y normativas complementarias: Aunque RETILAP se aplica principalmente en iluminación, en instalaciones sanitarias se debe garantizar la compatibilidad de materiales y procedimientos según las recomendaciones de las entidades reguladoras.

9. Instalaciones Eléctricas

Para la ejecución de redes eléctricas provisionales y definitivas (cables, ductos, tableros, acometidas, medidores, salidas para iluminación, interruptores, sistemas de puesta a tierra y demás componentes):

Código Eléctrico Colombiano – NTC 2050: Este código establece los requisitos técnicos mínimos para el diseño, instalación y verificación de las instalaciones eléctricas en edificaciones.

Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE): Es obligatorio para garantizar la seguridad y eficiencia de las instalaciones eléctricas en todo el proyecto, abarcando aspectos como la calidad de los materiales, métodos de instalación y pruebas de funcionamiento.

10. Instalaciones de Telecomunicaciones y Datos

Para las actividades relacionadas con el tendido de cables de datos, instalación de rack, patch panel y cableado estructurado, se deben considerar: Normas de Cableado Estructurado (basadas en estándares internacionales como ANSI/TIA-568); Adaptadas y adoptadas en Colombia para garantizar la calidad y el rendimiento en las instalaciones de telecomunicaciones en edificaciones públicas.

AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS:

Para la ejecución del proyecto es imprescindible gestionar y obtener las siguientes autorizaciones, licencias y permisos, en conformidad con la normativa vigente:

Permiso de Demolición: Autorización emitida por la entidad municipal de planificación y control de obras, que certifique que la demolición de la estructura existente se realizará siguiendo los protocolos de seguridad y medio ambiente establecidos.

Licencia de Construcción: Permiso expedido por la autoridad municipal competente, basado en la verificación del cumplimiento de los requisitos urbanísticos y técnicos, y en concordancia con el esquema de ordenamiento territorial (EOT).

Permiso Ambiental: De acuerdo con la Ley 99 de 1993 y sus actualizaciones, se deberá obtener el permiso ambiental o la declaración de impacto ambiental, en función de la magnitud del proyecto y el impacto que genere tanto la demolición como la nueva construcción.

Aprobación de Planos y Estudios Técnicos: La documentación técnica (planos, memorias, estudios de impacto social y ambiental) deberá ser revisada y aprobada por la entidad de control municipal o departamental, garantizando el cumplimiento de la normatividad técnica (NSR-10) y de las disposiciones urbanísticas.

Otros Permisos Complementarios: Dependiendo de la ubicación y las características específicas del proyecto, podrían requerirse permisos adicionales relacionados con la gestión de residuos, seguridad industrial, y control de emisiones, entre otros, conforme a las disposiciones locales y nacionales

2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: OBRA PÚBLICA.

Artículo 32 numeral 1º Ley 80 de 1993: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuya tipología es **OBRA PÚBLICA** de acuerdo con el objeto y naturaleza contractual, cuyo valor según el presupuesto oficial supera el rango de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será a través de **LICITACION PÚBLICA**

2.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será siete (7) MESES, sin superar hasta el 31 de diciembre de 2026, plazo contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato y reunidos los requisitos de ejecución.

2.2.3. Lugar de Ejecución: Las actividades previstas en el presente proceso "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" se desarrollara en la dirección: Calle 4 #3-06 y Calle 3 # 3-38,

2.2.4. La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, después del análisis técnico de acuerdo a las especificidades del proyecto ha llegado a la conclusión de que el valor promedio para esta contratación son CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 5.272.727.273,00)

Los precios aquí relacionados, en todos los casos incluyen todos los costos por conceptos de impuestos, tasas o similares.

El valor total del contrato no debe sobrepasar la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 5.272.727.273,00)

2.2.5. Forma de pago:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. Detallada de la siguiente manera

- ACTA PARCIAL 1: equivalente al cincuenta porcientos (50%) del valor total del contrato, se pagara cuando se haya ejecutado el cincuenta porcientos (50%) del avance físico real de la obra.
- ACTA PARCIAL 2: equivalente al veinte porcientos (20%) del valor del contrato, se pagara cuando haya ejecutado el setenta porcientos (70%) del avance físico real.
- ACTA PARCIAL 3: equivalente al veinte porcientos (20%) del valor del contrato , se pagara cuando haya ejecutado el noventa porcientos (90%) del avance físico real.
- PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, acreditada mediante Acta de Liquidación suscrita por el Contratista de obra, el interventor de obra, el Ordenador del Gasto y el Supervisor de la Secretaría de planeación y desarrollo territorial.

Nota: Los pagos efectuarán conforme a las actas parciales de avance debidamente aprobadas y estarán condicionados a la disponibilidad y desembolso de los recursos correspondientes al Convenio ICCU No. 1002-2025, suscrito entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU) y el Municipio de San Antonio del Tequendama.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.2.6. INTERVENTORIA: El contrato de obra producto del proceso de licitación se ejercerá vigilancia a través del interventor externo contratado por el Municipio

2.7. Obligaciones del contratista: **DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES:** Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente estudio previo, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista favorecido con el contrato deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna e idónea de conformidad con Las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política.
2. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe manifestar que se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen para la presente licitación pública.

3. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
4. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
5. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor y/o Interventor del contrato.
6. Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Cumplir dentro del término establecido por EL MUNICIPIO con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
8. Suministrar al supervisor designado por EL MUNICIPIO toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
9. Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Municipal y demás normas pertinentes.
10. Cumplir con los profesionales y perfiles solicitados durante la ejecución de la obra.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir Constitución Política y las leyes de la República.
2. Entregar los elementos objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Estar disponible cuando el supervisor lo requiera.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiere lugar.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse a la Alcaldía Municipal en el momento en que sea requerido.
14. Las demás inherentes al objeto del contrato

3. LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS.

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Los proponentes deberán cumplir con todas las normas indicadas en los indicadores financieros y sus anexos.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO- PRESUPUESTO

De conformidad y teniendo en cuenta que el valor estimado es de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 5.272.727.273,00) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

El contratista debe asumir todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que este gravado por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, los mismo que deberán ser analizados e incluidos dentro del valor total de la propuesta. Se tendrá en cuenta los costos de legalización del contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, lo que involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos como son:

- **Gastos Administrativos:** En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la organización y funcionamiento de un contratista o gastos adicionales de administración que implica asumir una o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.
- **Gastos Tributarios:** Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tasas que se aplicaran al presente proceso así:

Impuestos Municipales:

DESCUENTO	CONTRATO DE OBRA
RETEFUENTE	2,0%
RETEICA	1,0%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4,0%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,0%
TASA PRODEPORTE	1,5%
FONDO DE SEGURIDAD	5,0%
ESTAMPILLA PROJUSTICIA	2,0%
Exclusión. Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMLV	
TOTALES	17,5%

Así mismo y teniendo en cuenta el convenio ICCU No. 1002-2025, se estipula lo siguiente:

Para efectuar los pagos al contratista, deberá observarse lo dispuesto en la cláusula tercera relativa a aportes y desembolsos. 2. **DESEMBOLSO:** El ICCU desembolsará el valor correspondiente de su aporte, es decir, la suma de: CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.C.. (\$4,300.000.000,00) M/CTE., de la siguiente forma: la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M.C., (\$ 646.301.904,00) M/CTE., con cargo a la vigencia 2025, valor que será girado una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. Posteriormente, la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M.C., (\$1.289.349.048,00) M/CTE., que se girarán, una vez exista el registro presupuestal de la vigencia 2026. Y, finalmente se desembolsará la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M.C., (\$2.364.349.048,00) M/CTE., que se girarán, una vez exista el registro presupuestal para la vigencia 2027. **PARAGRAFO 1:** El ICCU efectuará el desembolso de su aporte de acuerdo con el PAC. **PARÁGRAFO 2** Previo al desembolso de los aportes, EL MUNICIPIO deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del proyecto. Los rendimientos y mayores valores que se generen en esta cuenta son de propiedad del ICCU y deberán ser reintegrados a éste por EL MUNICIPIO, por medio del botón PSE de conformidad con la Circular 010-2020 expedida por el ICCU.

“(.)”30. **Contribución especial de seguridad.** De conformidad con la Ordenanza 039 de 2020 modificada parcialmente por la Ordenanza 105 de 2023, el impuesto por concepto de Contribución Especial del 5%, debe aplicarse al valor total ejecutado del contrato de obra que celebre EL MUNICIPIO y de las adiciones si las hubiere. EL MUNICIPIO para la liquidación del convenio, debe allegar certificado de pago sobre la totalidad del impuesto que se cause por la celebración del contrato de obra, en la cuenta de ahorros 220-05072043-2 del Banco Popular y/o en la que disponga la Tesorería del Departamento, bajo NIT No. 899.999.114-0. Este impuesto aplica solo para proyectos de obra pública.

31. **Tasa Prodeporte y recreación.** En igual sentido, deberá aplicar el descuento al contrato derivado por concepto de Tasa Pro-Deporte y Recreación equivalente al 2.5% del valor total ejecutado del contrato, el cual deberá ser consignado en la cuenta maestra especial No. 005-79864-6 del banco ITAHU dentro de los primeros 10 primeros días siguientes al pago efectuado, además, deberá adjuntar formulario de declaración el cual será diligenciado y presentado por el responsable del recaudo o agente retenedor, ante la dirección de rentas y gestión tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca formulario.estampillas@cundinamarca.gov.co de conformidad con el parágrafo electrónico 1 del artículo 352 de la ordenanza No. 039 de 2020. A excepción de contratos educativos. al correo

32. **Impuesto de Timbre.** De conformidad con el Decreto 0175 del 2025, el impuesto por concepto de timbre es del 1%, debe aplicarse al valor total ejecutado del contrato que celebre EL MUNICIPIO y de las adiciones si las hubiere cuando la cuantía sea superior a 6.000 UVT. EL MUNICIPIO para la liquidación del convenio, deberá allegar copia de la declaración y pago del impuesto de timbre, de cada periodo que corresponda (formulario 350 de la DIAN).

33. EL MUNICIPIO deberá cumplir con lo estipulado en la licencia o permisos que soportan la ejecución de la obra contenida en el objeto contractual y a realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal, igualmente, deberá registrar las vacantes con las que cuenten en el Sistema de Información del Servicio Público de empleo, para lo cual, enviarán la información respectiva a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca APEC. Esta obligación deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato y en los términos de la Ley 1636 de 2013 y sus decretos reglamentarios y deberá ser objeto de seguimiento por parte de los respectivos supervisores. (...)”

4.2. ANALIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para el análisis de precios del mercado y establecer el valor estimado del contrato, se tomó como base la cartilla de precios de construcción, urbanismo y vías del Instituto de Caminos y construcciones de Cundinamarca ICCU, entidad del sector descentralizado de la Gobernación de Cundinamarca, con vigencia para el año fiscal 2025, que se encuentra como vinculo de la página web del ICCU y los precios del mercado local.

OFERTA ECONOMICA:

El oferente deberá ofertar cada uno de los ítems, indicado el valor por unidad incluyendo los impuestos que apliquen.

CONSTRUCCIÓN CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA , DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONVENIO ICCU N°. ICCU-1002-2025								
Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1				PRELIMINARES				

1,41	1,01			LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	M2	443,45	\$ 13.677,00	\$ 6.065.065,65
1,2	1,02			CAMPAMENTO 9 M2	UN	1,00	\$ 1.737.016,00	\$ 1.737.016,00
1,7	1,03			CERCA EN TEJA DE ZINC H=1.80 M	ML	43,43	\$ 65.923,00	\$ 2.863.035,89
1,38	1,04			DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	UN	21,00	\$ 21.550,00	\$ 452.550,00
1,32	1,05			DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UN	10,00	\$ 35.121,00	\$ 351.210,00
1,17	1,06			DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.25 M	M2	448,64	\$ 30.598,00	\$ 13.727.486,72
1,16	1,07			DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	289,59	\$ 22.788,00	\$ 6.599.176,92
1,29	0,08			DEMOLICIÓN VIGAS Y COLUMNAS	M3	38,33	\$ 386.724,00	\$ 14.823.130,92
2,24	1,09			DEMOLICIÓN CIMIENTO ENTERRADO	M3	42,05	\$ 337.196,00	\$ 14.179.091,80
1,26	1,1			DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.10 M	M2	106,56	\$ 25.572,00	\$ 2.724.952,32
1,28	1,11			DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.20 M	M2	367,87	\$ 64.397,00	\$ 23.689.724,39
1,21	1,12			DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.15 M	M2	65,39	\$ 72.547,00	\$ 4.743.848,33
1,09	1,13			DEMOLICIÓN ESCALERAS EN CONCRETO	M2	17,04	\$ 142.372,00	\$ 2.426.018,88
1,39	1,14			DESMONTE VENTANAS	M2	35,70	\$ 18.891,00	\$ 674.408,70
1,14	1,15			DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO	M2	79,94	\$ 15.566,00	\$ 1.244.346,04
1,34	1,16			DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO)	M2	366,87	\$ 19.068,00	\$ 6.995.477,16
1,45	1,17			RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	452,37	\$ 12.143,00	\$ 5.493.128,91
16,4	1,18			EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	356,94	\$ 74.321,00	\$ 26.528.137,74
2,3	1,19			DEMOLICIÓN CABEZAS DE PILOTES	ML	1,58	\$ 488.198,00	\$ 771.352,84
Subtotal								\$ 136.089.159,21
2 CONCRETOS, ACEROS Y RELLENOS								
4,24-630,6	2,01			CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3	12,10	\$ 493.803,00	\$ 5.975.016,30
2,11	2,02			PILOTE PRE EXCAVADO D=30 CM (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	ML	238,00	\$ 260.820,00	\$ 62.075.160,00
APU	2,03			PILOTE PRE EXCAVADO D=60 CM (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	ML	4,00	\$ 530.023,62	\$ 2.120.094,50
2,16	2,04			DADOS EN CONCRETO 3500PSI	M3	27,15	\$ 808.676,00	\$ 21.955.553,40

APU	2,05			VIGA DE CIMENTACION EN CONCRETO 4000 PSI	M3	33,25	\$ 2.045.880,55	\$ 68.035.706,63
APU	20,6			PLACA BASE CONCRETO 0.10 3000 PSI	M2	402,14	\$ 100.565,80	\$ 40.441.531,95
APU	2,07			COLUMNA CIRCULAR 28MPA	M3	4,50	\$ 1.514.246,58	\$ 6.814.109,59
4,3	2,08			COLUMNAS 3500 PSI	M3	76,24	\$ 1.157.140,00	\$ 88.216.650,75
4,26	2,09			VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	57,46	\$ 1.235.539,00	\$ 70.991.723,42
16,8	2,1			RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	502,14	\$ 175.929,00	\$ 88.340.988,06
4,23	2,11			REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	2.953,46	\$ 10.561,00	\$ 31.191.505,42
APU	2,12			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MUROS Y PANTALLAS DE CONTENCIÓN CONCRETO REFORZADO DE 4000 PSI. NO INCLUYE REFUERZO.	M3	29,08	\$ 1.235.863,57	\$ 35.938.912,62
APU	2,13			PLACA ALIGERADA CON ICOPOR, 28 MPA, E= 0.35 M	M2	1.042,06	\$ 316.114,82	\$ 329.410.605,15
APU	2,14			MURO/ PANTALLA EN CONCRETO DE 28 MPA E= 0.15 M	M2	78,20	\$ 230.782,72	\$ 18.048.132,00
4,22	2,15			ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	74.131,24	\$ 8.021,00	\$ 594.606.666,01
4,13	2,16			ESCALERA MACIZA 3500 PSI	M3	10,73	\$ 1.377.514,00	\$ 14.785.111,22
13,8	2,17			CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 2500 PSI	M2	67,39	\$ 109.932,00	\$ 7.408.537,34
APU	2,18			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESCALERA EN CONCRETO 4000 PSI (TIPO CARACOL)	M3	17,80	\$ 2.001.193,77	\$ 35.621.249,19
Subtotal								\$ 1.521.977.253,56
3 MAMPOSTERÍA Y PAÑETES								
5,17	3,01			MURO EN BLOQUE N° 5 E=0.12 M	M2	1.738,44	\$ 60.662,00	\$ 105.457.502,06
6,17	3,02			PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	3.020,59	\$ 27.770,00	\$ 83.881.873,16
18,16	3,03			ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	3.020,59	\$ 25.561,00	\$ 77.209.382,79
6,3	3,04			FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	1.083,69	\$ 11.408,00	\$ 12.362.735,52
APU	3,05			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION REVOQUE LISO MUROS 1:3 IMPERMEABILIZADO (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES) PARA ALTURAS MENORES A 3 METROS	M2	159,94	\$ 44.067,50	\$ 7.048.032,16
Subtotal								\$ 285.959.525,69
4 PISOS Y ACABADOS								
APU	4,01			SUMINISTRO E INSTALACION PISO PORCELANATO ANTIDESLIZANTE SELLADO BEIGE VETA 60X60 CM	M2	496,66	\$ 194.482,58	\$ 96.591.719,32

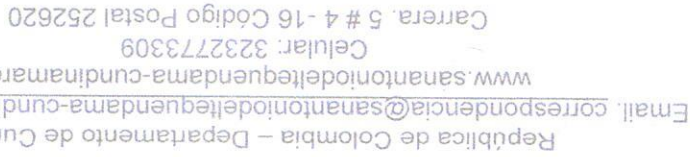
13.4	4.02			ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	757,88	\$ 36.345,00	\$ 27.545.148,60
APU	4.03			BOCAPUERTA	ML	19,50	\$ 57.128,49	\$ 1.114.005,53
APU	4.04			GUARDAESCOBAS	ML	757,88	\$ 38.174,88	\$ 28.931.977,81
APU	4.05			ENCHAPE PARED CERAMICA ANTIDESLIZANTE GRIS CLARO 45X45 CM	M2	110,94	\$ 90.588,85	\$ 10.049.927,07
APU	4.06			BALDOSA CERÁMICA PARED 70X35 PARA FACHADA CALIDAD PRIMERA	M2	34,51	\$ 135.078,92	\$ 4.661.573,57
APU	4.07			SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION MESON EN GRANITO NATURAL CRISTAL PULIDO Y BRILLADO, PARA INCRUSTAR LAVAMANOS A=0.60M	ML	17,55	\$ 608.838,58	\$ 10.685.117,10
APU	4.08			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO TRAVERTINO NACIONAL MALAGA, JUNTA PERDIDA DE 30 CM X 2CM DE ESPESOR, ACABADO NATURAL PARA ENCHAPE DE PISO EXTERIOR. NO INCLUYE PEGA.	M2	93,67	\$ 265.468,35	\$ 24.866.420,78
APU	4.09			MORTERO DE PEGA LATEX PORCELANATO PARA EXTERIORES E=1.5CM A 2.0CM	M2	93,67	\$ 68.411,55	\$ 6.408.110,30
APU	4.10			REFORZAMIENTO CON MACROFIBRA SINTETICA PARA RETRACCION Y FRAGUADO (DOSIFICACION 3.5KG POR M3)	KG	93,67	\$ 40.490,89	\$ 3.792.781,77
APU	4.11			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOMALLA BIAJIAL DE REFUERZO (RESISTENCIA ÚLTIMA 25 KN) ANCHO 20CM.	ML	93,67	\$ 7.975,25	\$ 747.041,49
3.21.	4.12			SELLADO DE JUNTAS EN CONCRETO RÍGIDO (INCLUYE LIMPIEZA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FONDO Y SELLANTE)	ML	650,00	\$ 12.445,02	\$ 8.089.260,07
APU	4.13			CIELO RASO EN GYPLAC	M2	934,89	\$ 122.183,63	\$ 114.228.250,22
7.36.	4.14			MEMBRANA IMPERMEABLE PARA CUBIERTA, TRES CAPAS	M2	345,68	\$ 64.431,00	\$ 22.272.508,08
Subtotal								\$ 359.983.841,70
5 CARPINTERIA EN ALUMINIO Y METALICA								
APU	5.01			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FACHADA FLOTANTE CON PERFILES VERTICALES EN ALUMINIO ANCLADOS A ESTRUCTURA, VIDRIO LAMINADO 3+3 COLOR AZUL TOPE A TOPE (INCLUYE ANDAMIO CERTIFICADO)	M2	161,01	\$ 1.992.568,21	\$ 320.823.407,34
APU	5.02			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA (P2) DIMENSION DE 2.1 X 1.70 M, CON MARCO EN ALUMINIO Y VIDRIO LAMINADO 3+3	UN	5,00	\$ 2.558.592,63	\$ 12.792.963,14
APU	5.03			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA (V-11) DIMENSION 0.40X1.52 M, CON MARCO DE ALUMINIO Y VIDRIO LAMINADO 3+3.	UN	16,00	\$ 361.710,07	\$ 5.787.361,12
APU	5.04			SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISION FIJA O MOVIL EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON HERRAJES EN ACERO INOXIDABLE. INC PELICULA DE SEGURIDAD DE 4 MICRAS POR UNA CARA, ELEMENTOS DE FIJACION Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS COMO BARRAS DE GIRO, MANIJAS, CHAPAS	M2	3,80	\$ 1.077.932,05	\$ 4.096.141,78
APU	5.05			FACHADA FALSA CERRAMIENTO EN ACERO INOXIDABLE CORTADO EN LÁSER SEGÚN DISEÑO ARQUITECTONICO (INCLUYE PIEZAS PARA EL ENSAMBLE ENTRE SI Y ACCESORIOS PARA EL CORRECTO MONTAJE)	M2	161,01	\$ 1.744.012,40	\$ 280.803.435,76

10,15	5.06			DIVISIÓN PARA BAÑO EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL.20 (INCLUYE PUERTAS Y ACCESORIOS))	M2	49,98	\$ 1.103.352,00	\$ 55.145.532,96
APU	5.07			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN BARRA DISCAPACITADOS EN ACERO INOXIDABLE CAL. 18 Ø 1 1/2"	UN	4,00	\$ 303.838,19	\$ 1.215.352,75
APU	5.08			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PROTECTOR PARA PAPEL HIGIENICO DE SOBREPONER EN LA PARED EN ACERO INOXIDABLE 304 SATINADO, PARA ROLLO DE 200/400 MTS CERRADURA CON LLAVE, IMPORTADO MARCA A&A.	UN	10,00	\$ 347.841,61	\$ 3.478.416,11
APU	5.09			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PASAMANOS EN ACERO INOXIDABLE	ML	4,00	\$ 664.572,79	\$ 2.658.291,16
APU	5.10			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA (P1) DIMENSION 0,90 X2.10 M,CON MARCO METÁLICO EN LAMINA COLD ROLLED CAL 18 Y LAMINA EN MADERA ENTAMBORADO	UN	22,00	\$ 1.136.313,95	\$ 24.998.906,98
APU	5.11			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA (P4) DIMENSION 1.00 X2.10 M,CON MARCO METÁLICO EN LAMINA COLD ROLLED CAL 18 Y LAMINA EN MADERA ENTAMBORADO	UN	4,00	\$ 1.288.624,41	\$ 5.154.497,64
APU	5.12			SUMINISTRO E INSTALACION FACHADAS PANELES SINGLE SKIN O SIMILARES ALUZINC ALUMINIO ACERO CORTE QL605-330/AL 0,7-1,0-1,2 (INCLUYE PIEZAS PARA EL ENSAMBLE ENTRE SI Y ACCESORIOS PARA EL CORRECTO MONTAJE)	M2	84,00	\$ 1.500.068,21	\$ 126.005.729,55
APU	5.13			SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA EN ACERO INOXIDABLE CON HILOS con parales en tubería redonda de 1-1/2" y roda-manos o bolillo en tubería redonda de 2", 3 hilos en tubería redonda de 1/2", todo en acero inoxidable 304 satinado.Incluye bridas de sujeción para anclaje, tapa-bridas y chazos.Cada paral de soporte a pared se ubica cada 100cm aprox.	ML	71,98	\$ 925.632,89	\$ 66.627.055,42
Subtotal								\$ 909.587.091,71
6 SALIDAS ELECTRICAS								
12,2	6.01			SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UN	279,00	\$ 82.563,00	\$ 23.035.077,00
12.31	6.02			REFLECTOR 400W CON CAMPANA EN ALUMINIO	UN	15,00	\$ 2.243.409,00	\$ 33.651.135,00
APU	6.03			LUMINARIA BALA	UN	264,00	\$ 206.943,35	\$ 54.633.043,48
12.9	6.04			SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	140,00	\$ 79.891,00	\$ 11.184.740,00
12.10	6.05			SALIDA TRIFÁSICA PVC COMPLETA	UN	12,00	\$ 181.991,00	\$ 2.183.892,00
APU	6.06			SALIDA LÁMPARA EMERGENCIA COMPLETA	UN	18,00	\$ 70.060,03	\$ 1.261.080,48
APU	6.07			LAMPARA DE EMERGENCIA	UN	14,00	\$ 148.860,01	\$ 2.084.040,18
APU	6.08			LETRERO DE EMERGENCIA	UN	4,00	\$ 178.560,70	\$ 714.242,81
APU	6.09			SALIDA SENSOR MOVIMIENTO COMPLETO	UN	12,00	\$ 69.934,09	\$ 839.209,06
APU	6.10			SENSOR MOVIMIENTO COMPLETO	UN	12,00	\$ 215.267,50	\$ 2.583.209,99
Subtotal								\$ 132.169.670,01

TABLEROS Y ACOMETIDAS									
APU	7.01				TABLERO 42 CIRCUITOS (INCLUYE 1 TACO 3x125 AMP, 36 TACOS 1x20 AMP, 1 TACO 3x30 AMP, 1 TACO 3x40 AMP)	UN	1.00	\$ 4.310.057,65	
11.49	7.02				TUBERÍA ACERO NEGRO ROSCADA 2" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	20.00	\$ 98.896.00	\$ 1.977.920,00
APU	7.03				Acometida desde el Armario de medidores hasta Tablero en (3No2/0+2/0) THHN +1No8T Desnudo	ML	25.00	\$ 299.841,67	\$ 7.496.041,83
APU	7.04				caja de medidor	UN	1.00	\$ 297.457,35	\$ 297.457,35
APU	7.05				Medidor de energía trifásicos	UN	1.00	\$ 1.346.951,03	\$ 1.346.951,03
12.2	7.06				LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WEL)	UN	1.00	\$ 391.543,00	\$ 391.543,00
Subtotal									
SISTEMA DE COMUNICACIONES INTERIOR									
21.16	8.01				BANDEJA PORTACABLE ACERO GALVANIZADO 30x80	ML	65.00	\$ 172.192,00	\$ 11.192.480,00
21.28	8.02				CABLE UTP CATEGORÍA 6A	MI	1.800,01	\$ 7.550,00	\$ 13.590.075,50
21.25	8.03				SALIDA DE DATOS COMPLETA (INCLUYE FACE PLATE Y MARCACIÓN)	UN	63.00	\$ 146.505,00	\$ 9.229.815,00
Subtotal									
REDES EXTERIORES-RED DE MEDIA TENSIÓN									
APU	9.01				DESMONTAR POSTES EXISTENTES	UN.	3.00	\$ 920.727,09	\$ 2.762.181,28
12.25	9.02				POSTE CONCRETO EXTRA REFORZADO 12 M 750 Kg	UN.	2.00	\$ 1.508.097,00	\$ 3.016.194,00
12.24	9.03				POSTE CONCRETO EXTRA REFORZADO 12 M 1050 Kg	UN.	2.00	\$ 2.037.566,00	\$ 4.075.132,00
APU	9.04				DUCTO ELÉCTRICO PVC 2"	MI	12.00	\$ 101.988,30	\$ 1.223.859,63
APU	9.05				Red de media tensión en cable 3X1/0 ACSR	ML	100,00	\$ 126.319,05	\$ 12.631.905,35
APU	9.06				estructura LA 204	UN	2.00	\$ 1.955.294,47	\$ 3.910.588,93
APU	9.07				estructura CTU 501-1	UN	1.00	\$ 34.512.028,50	\$ 34.512.028,50
APU	9.08				DPS en transformador	UN	3.00	\$ 1.312.846,93	\$ 3.938.540,79
APU	9.09				CORTACIRCUITOS MONOFÁSICOS	UN	3.00	\$ 791.708,87	\$ 2.375.126,60
Subtotal									
\$ 34.012.370,50									

APU	9.10				TRANSFORMADOR TRIFASICO EN ACEITE 45 KVA 13200/220 Vol.	UN	1,00	\$ 13.685.208,27	\$ 13.685.208,27
APU	9.11				Malta de puesta a tierra subestacion y puesta a tierra de ascensores y equipos	UN	1,00	\$ 1.032.367,50	\$ 1.032.367,50
APU	9.12				red tensada 1/0 aluminio	ML	20,00	\$ 65.073,35	\$ 1.301.467,05
APU	9.13				Mantobra conexión subestación edificio punto conexión	UN	1,00	\$ 1.693.798,33	\$ 1.693.798,33
Subtotal									
10 SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS									
APU	10.01				Suministro, transporte e instalación de Central de alarma contraincendio 10 zonas incluida fuente, batería y transformador	UND	1,00	\$ 3.566.255,81	\$ 3.566.255,81
APU	10.02				Suministro, transporte e instalación de Salida para sistema de detección de incendios en tubería EMT	UND	34,00	\$ 225.211,63	\$ 7.657.195,52
21,1	10.03				SENSOR DE HUMO FOTOELÉCTRICO	UND	34,00	\$ 307.590,00	\$ 10.458.060,00
APU	10.04				Suministro, transporte e instalación de estación manual	UND	6,00	\$ 225.211,63	\$ 1.351.269,80
APU	10.05				Suministro, transporte e instalación de luz estroboscópica	UND	6,00	\$ 520.152,63	\$ 3.120.915,80
APU	10.06				Caja de paso 20x20	UND	12,00	\$ 81.020,15	\$ 972.241,75
Subtotal									
11 PLANTA DE EMERGENCIA									
APU	11.01				caja para medidor, trifásico 150 Amp.	UND	1,00	\$ 330.742,33	\$ 330.742,33
APU	11.02				medidor electrónico trifásico 150 amp	UND	1,00	\$ 2.037.045,77	\$ 2.037.045,77
APU	11.03				Tablero de Transferencia BOMBA CONTRA INCENDIO certificado	UND	1,00	\$ 7.657.885,00	\$ 7.657.885,00
APU	11.04				Tablero control Bomba Incendios	UND	1,00	\$ 10.364.309,60	\$ 10.364.309,60
APU	11.05				RED SUMINISTRO PVC 2"	ML	20,00	\$ 47.668,00	\$ 953.360,00
APU	11.06				Suministro transporte e instalación Acometida 3x1/0 +1/0 Al +8 CuT	ML	20,00	\$ 263.600,02	\$ 5.272.000,48
Subtotal									
12 BOMBA AGUA POTABLE									
APU	12.01				caja para medidor, trifásico 150 Amp.	UND	1,00	\$ 21.198.644,95	\$ 21.198.644,95

Subtotal										\$ 21.198.644,95
13 PLANTA DE EMERGENCIA										
APU	13.01				Planta de emergencia 75 kVA EFECTIVOS	UND	1,00	\$ 66.840.010,91	\$ 66.840.010,91	
APU	13.02				Destoque de planta emergencia	ML	15,00	\$ 852.446,39	\$ 12.786.695,79	
APU	13.03				tablero distribución planta emergencia	UND	1,00	\$ 3.266.436,47	\$ 3.266.436,47	
APU	13.04				transferencia planta emergencia	UND	1,00	\$ 1.191.310,72	\$ 1.191.310,72	
APU	13.05				Acometida 3x1/0 +1/0 +8T	ML	15,00	\$ 263.600,02	\$ 3.954.000,36	
Subtotal										\$ 88.038.454,24
14 VOZ Y DATOS-EQUIPOS										
21,25	14.01				SALIDA DE DATOS COMPLETA (INCLUYE FACE PLATE Y MARCACION)	UN	44,00	\$ 146.505,00	\$ 6.446.220,00	
12,15	14.02				Tablero de distribución de 18 Circuitos bifásico	UN	1,00	\$ 192.425,00	\$ 192.425,00	
APU	14.03				Int. automático enchufable de 1x20 AMP	UN	12,00	\$ 36.152,02	\$ 433.824,22	
APU	14.04				Int. automático industrial de 3x50 AMP	UN	1,00	\$ 232.755,04	\$ 232.755,04	
APU	14.05				Acometida desde tablero a ups y de esta a tablero regulado en 2x8+8+10T Cu hasta Tablero en 1Ø1"	ML	20,00	\$ 56.639,02	\$ 1.132.780,48	
APU	14.06				Rack de 80 puntos	UN	1,00	\$ 9.083.695,20	\$ 9.083.695,20	
APU	14.07				UPS 15 KVA bifásica 220 Voltios	UN	1,00	\$ 21.215.301,80	\$ 21.215.301,80	
APU	14.08				SUMINISTRO E INSTALACION IPS	UN	1,00	\$ 9.042.620,72	\$ 9.042.620,72	
Subtotal										\$ 47.779.622,45
15 TUBERIA RED CONTRA INCENDIOS										
11,52	15.01				TUBERIA ACERO NEGRO RANURADA 4" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	20,00	\$ 223.544,00	\$ 4.470.880,00	
11,50	15.02				TUBERIA ACERO NEGRO RANURADA 2-1/2" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	2,00	\$ 127.381,00	\$ 254.762,00	
11,47	15.03				TUBERIA ACERO NEGRO ROSCADA 1 1/2" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	8,00	\$ 66.885,00	\$ 535.080,00	
11,6	15.04				GABINETE TIPO I	UN	1,00	\$ 1.080.000,00	\$ 1.080.000,00	
11,65	15.05				VÁLVULA DE TOMA Y EXPULSIÓN DE AIRE 1"	UN	1,00	\$ 424.910,00	\$ 424.910,00	

24

[illegible]

VALOR TOTAL

\$
5.272.727.273,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	25%
IMPREVISTO	I=	3%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	33%

5.GARANTÍAS

5.1. GARANTÍAS: De acuerdo al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

5.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Antonio del Tequendama – Cundinamarca identificada con NIT. 860.527.046-1. Y EL ICCU con NIT 900258711-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

5.3. GARANTÍAS DEL CONTRATO

5.3.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los [La entidad deberá definir los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.															
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Antonio del Tequendama – Cundinamarca identificada con NIT. 860.527.046-1. Y EL ICCU con NIT 900258711-1															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>N.A</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Vigencia: Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra.</td><td>20% del valor final de la obra.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	N.A	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato.	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Vigencia: Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra.	20% del valor final de la obra.
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado														
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato														
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	N.A														
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato.														
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Vigencia: Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra.	20% del valor final de la obra.														
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.															
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421															

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del

contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

[En los casos que el plazo del contrato sea mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del contrato o del periodo contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015]

5.3.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de [La Entidad debe definir el término de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

5.3.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San Antonio del Tequendama – Cundinamarca identificada con NIT. 860.527.046-1. Y EL ICCU con NIT 900258711-1
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	400 SMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Municipio de San Antonio del Tequendama – Cundinamarca identificada con NIT. 860.527.046-1. Y EL ICCU con NIT 900258711-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACION (Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

FUENTE DE LOS RECURSOS: Consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive por la contratación, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
xx	xx	(\$ 5.272.727.273,00)

ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Perspectiva Legal

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuya tipología es OBRA PÚBLICA de acuerdo con el objeto y naturaleza contractual, cuyo valor según el presupuesto oficial supera el rango de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será a través de **LICITACIÓN PÚBLICA**.

Perspectiva Comercial Frente a la demanda del producto en la región:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

Año	Objeto	No. Proceso	Contratista	Valor
2023	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TABIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	LP-005-2023	UNION TEMPORAL CENTRO DE CONVIVENCIA TABIO 2023	\$ 2.154.167.045
2025	CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DIA PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA	LICITACION PUBLICA 002-2025	CONSORCIO CENTRO DIA GIRARDOT	\$ 2.734.910.762

7. FACTOR DE SELECCIÓN y VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

7.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA: La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

[Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la entidad estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP]

2. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO								
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 500 SMMLV	Entre 501 y 1,000 SMMLV	Entre 1,001 y 3,000 SMMLV	Entre 3,001 y 10.000 SMMLV	Mayor o igual a 4.001 SMMLV	
Acreditación de experiencia:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:						
Que hayan contenido la ejecución de: [las Entidades Estatales no podrán incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	2.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES					
		ESPECIFICA	Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del (F%) de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.					
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construída igual y/o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a 1467 m2					
			Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO". Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.					
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F%					
			70%					50%

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia": EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: ACTIVIDAD 7.1 2.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO según lo establecido en la "Matriz 1 – Experiencia".

El numeral 2.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO

TIPO DE EXPERIENCIA:

GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual o superior al (70%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a (1467 m2.)

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera.

7.1.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de: CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.
La experiencia que deberá acreditar el proponente será la establecida por la entidad de forma independiente para cada uno de los lotes o grupos de acuerdo con las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia en el literal B de la sección 3.5.1.

La experiencia que deberá acreditar el proponente será la establecida por la entidad de forma independiente para cada uno de los lotes o grupos de acuerdo con las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia en el literal B de la sección 3.5.1.

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura institucional, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. [En los procesos estructurados por lotes o por segmento, el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o segmento o podrá allegar los mismos para todos los lotes o segmento].

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura institucional.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

- G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" y "Carreteras o Vías Secundarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

- H. [Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura institucional y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Entidad verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla bienes o servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad Estatal aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 465 de 2024. Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

La Entidad tampoco puede exigir experiencia general o específica adicional a la señalada en la Matriz 1 – Experiencia relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no son bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura institucional]

Nota: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las "obras ajenas a la infraestructura institucional", los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

La entidad debe demostrar que la experiencia adicional, "obra ajena a la infraestructura institucional", no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del proceso de selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de mercado y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

7.1.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento.
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.
- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.
- En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

NOTA: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura institucional, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura institucional, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV

se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura institucional.

- J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura institucional dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.
- L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

7.1.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Código	Segmento	Familia	Clase
721015	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
721033	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EL OFERENTE DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LAS CONDICIONES INDICADAS EN EL NUMERAL 3.5 DEL DOCUMENTO BASE CCE-EICP GI -14 INFRAESTRUCTURA SOCIAL

7.2 CAPACIDAD FINANCIERA

PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA EL OFERENTE DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LAS CONDICIONES INDICADAS EN EL NUMERAL 3.6 MATRIZ 2 DEL DOCUMENTO BASE CCE-EICP GI -14 INFRAESTRUCTURA SOCIAL

7.3 CAPACIDAD RESIDUAL

PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA EL OFERENTE DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LAS CONDICIONES INDICADAS EN EL NUMERAL 3.11 DEL DOCUMENTO BASE CCE-EICP GI -14 INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

SE DARA APLICACIÓN A LA ASIGNACION DE PUNTAJE AL CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE DEL DOCUMENTO BASE CCE-EICP GI -14 INFRAESTRUCTURA SOCIAL

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según

corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

9.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) [La entidad deberá ajustar el siguiente cuadro]:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
- El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
- En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) Profesional de la rama de la ingeniería civil, como director de obra.
- Un (1) Profesional de la rama de la ingeniería civil o arquitecto, como residente de obra.
- Un (1) Profesional de la rama de la ingeniería civil o arquitecto, como residente administrativo
- Un (1) Profesional de la rama de la ingeniería civil especialista en geotecnia, como profesional asesor en geotecnia.
- Un (1) Profesional de la rama de la ingeniería civil especialista en estructuras, como asesor estructural.
- Un (1) Profesional de la rama de la ingeniería eléctrica, como asesor eléctrico.
- Un Profesional de la rama de la ingeniería civil especialista en hidráulica, como asesor hidráulico
- Un (1) Profesional de la rama de la ingeniería topográfica, como ingeniero topógrafo
- Un (1) tecnólogo en construcción y/o maestro de obra debidamente matriculado, como maestro de obra
- Un (1) Técnico y/o tecnólogo y/o administrador de salud Ocupacional y/o Ingeniero Ambiental y Sanitario con Especialización en Salud Ocupacional. Como profesional SST sisoma

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
UN (1) DIRECTOR DE OBRA dedicación mínima de 50% Perfil profesional: ingeniero civil.	Experiencia por antigüedad: no menos a (20) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional como ingeniero civil y hasta la fecha de cierre de la presente licitación pública.	Experiencia en tres contratos cuyo objeto esté relacionado con la ejecución construcción y/o adecuación de instalaciones públicas, que sumados acrediten un valor total igual o mayor al setenta y cinco (75%) del valor del presupuesto oficial, en los que se haya desempeñado como director de obra.
UN (01) INGENIERO RESIDENTE dedicación mínima de 100%. Ingeniero civil o arquitecto	Experiencia por antigüedad: no menor a quince (15) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional como	Experiencia en tres contratos cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de mantenimiento y/o construcción instalaciones públicas que sumados acrediten un valor total igual o mayor al

	ingeniero civil y hasta la fecha de cierre de la presente licitación pública.	noventa (90%) del valor del presupuesto oficial, en los que se haya desempeñado como residente o director de obra.
UN (01) INGENIERO RESIDENTE ADMINISTRATIVO dedicación mínima de 100%. Ingeniero civil o arquitecto	Experiencia por antigüedad: no menor a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional como ingeniero civil y hasta la fecha de cierre de la presente licitación pública.	Experiencia en tres contratos cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de mantenimiento y/o construcción instalaciones públicas que sumados acrediten un valor total igual o mayor al noventa (90%) del valor del presupuesto oficial, en los que se haya desempeñado como residente o director de obra.
UN (01) ESPECIALISTA EN GEOTECNIA: dedicación mínima de 30%. Titulo en posgrado (especialista y/o maestría en geotecnia) quien deberá ser ingeniero civil y/o vías y transporte.	Experiencia por antigüedad: no menor a (20) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional como ingeniero civil hasta la fecha de cierre de la presente licitación pública. Con posgrado de 10 años a partir de la fecha de terminación	Experiencia en tres contratos cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de mantenimiento y/o construcción de edificios públicos o dotaciones, en los cuales se haya desempeñado como ESPECIALISTA EN GEOTECNIA.
Un (01) ESPECIALISTA ESTRUCTURAL: dedicación mínima de 50% Titulo en posgrado(especialista y/o maestría en estructuras) quien deberá ser ingeniero civil	Experiencia por antigüedad: no menor a 15 años contados a partir de la fecha de expedición de ingeniero civil hasta la fecha de cierre de la presente licitación pública. Con posgrado de 10 años a partir de la fecha de terminación	Experiencia en tres contratos cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de mantenimiento y/o construcción de edificios públicos o dotaciones, en los cuales se haya desempeñado como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
Un (01) INGENIERO ELECTRICO: dedicación mínima de 30% Ingeniero eléctrico	Experiencia por antigüedad: no menor a 10 años contados a partir de la fecha de expedición de ingeniero civil hasta la fecha de cierre de la presente licitación pública.	Experiencia en dos contratos cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de mantenimiento y/o construcción de edificios públicos o dotaciones, en los cuales se haya desempeñado como INGENIERO ELECTRICO
UN(01) ESPECIALISTA HIDRÁULICO: dedicación de 30% Titulo en posgrado(especialista y /o maestría en hidráulica) quien deberá ser ingeniero civil	Experiencia por antigüedad: no menor a 10 años contados a partir de la fecha de expedición de ingeniero civil hasta la fecha de cierre de la presente licitación pública.	Experiencia en tres contratos cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de mantenimiento y/o construcción de edificios públicos o dotaciones, en los cuales se haya desempeñado como SPECIALISTA EN HIDRAULICA
Un (01) INGENIERO TOPOGRÁFICO: Dedicación mínima de :50% Ingeniero topográfico /tecnologo	Experiencia por antigüedad: no menor a 10 años contados a partir de la fecha de expedición de matrícula hasta la fecha de cierre de la presente licitación pública.	Experiencia en dos contratos cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de mantenimiento y/o construcción de edificios públicos o dotaciones, en los cuales se haya desempeñado como INGENIERO TOPOGRÁFICO
Un (01) MAESTRO DE OBRA Dedicación mínima de 100% Tecnólogo en Construcción y/o obras civiles y/o maestro de obra debidamente matriculado.	Experiencia por antigüedad: no menor a 15 años contados a partir de la fecha de expedición de matrícula hasta la fecha de cierre de la presente licitación pública.	Experiencia en dos contratos cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de mantenimiento y/o construcción de edificios públicos o dotaciones, en los cuales se haya desempeñado como MAESTRO DE OBRA
Un (01) PROFESIONAL SISOMA Dedicación mínima de 100% Técnico, tecnólogo o profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ingeniería Industrial o áreas afines, con licencia SST vigente.	Experiencia por antigüedad no menor a 10 años contados a partir de la fecha de expedición de matrícula profesional	Experiencia en dos contratos cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de mantenimiento y/o construcción de edificios públicos o dotaciones, en los cuales se haya desempeñado como PROFESIONAL SST

b. Maquinaria mínima del proyecto

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. Retroexcavadora.
2. Carro tanque de agua
3. Minicargadores
4. Volquetas
5. Mezcladoras de concreto
6. Vibradores de concreto
7. Apisonadores (canguros) o vibrocompactadoras (ranas)
8. Andamios y plataformas

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante

10. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015)

CAPÍTULO X MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

1.01. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

10.2. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) [La entidad deberá ajustar el siguiente cuadro]:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	Chile	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO
	Peru	NO	NO	NO
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	NO	NO	NO	NO
Corea	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	NO	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO
Unión Europea	NO	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

[En los procesos estructurados por lotes o grupos, para la verificación de los acuerdos comerciales se tendrá en cuenta el presupuesto total, es decir, la sumatoria del valor de los lotes o grupos que conforman el proceso].

11. DISPOSICIONES FINALES

11.1. CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS

20250000003952

11.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
72121400	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICOS PUBLICOS

11.3. RELACAION ESTRATEGICA DEL OBJETO CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 06 de 5 junio 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "SAN ANTONIO RENACE".

LÍNEA ESTRATÉGICA: 4. Fortalecimiento institucional, convivencia y participación

SECTOR: 45 – Gobierno territorial

PROGRAMA: 4501- fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana

META DEL PRODUCTO: 156- construcción de la infraestructura institucional destinada a servicios administrativos, de justicia, convivencia y reconciliación

NOMBRE Y FIRME DE RESPONSABLE

Nombre:



SALVA YOHANA NIETO BOTIA

Cargo: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

Firma: